

CONTRATO DE CAÑAS

1

Los señores Jorge de Oña, dueño del Central "RESULTA" y
colono de dicho Central han
convenido lo siguiente:

PRIMERO: El señor declara que
es dueño de una colonia de caña situada en tierras de
propiedad de finca
nombrada Barrio de
Término Municipal de ; en la que estima
moler en la zafra próxima entrante @ de caña,
aproximadamente.

SEGUNDO: Se obliga a molerlas en este Central durante años al tipo
de 7 1/2 @ de azúcar por cada cien @ de caña
limpias de paja, raíces y cogollo, y en buen estado de madurez
puestas sobre carros con buena estiva que no sobresalga de las
solerillas.

TERCERO: Se confiesa deudor al señor Oña de la cantidad de \$
en esta fecha, por cantidades recibidas por cuenta de sus cañas para
atenciones de las mismas; conviniéndose en este acto que tanto esta
cantidad y sus intereses correspondientes como cualesquiera otras
que percibiese posteriormente y sus intereses, serán pagaderas con
los azúcares correspondientes a sus cañas molidas, practicándose
liquidación general al final de cada zafra.

CUARTO: En garantía de este contrato y de la deuda actual así como de cuales-
quiera otras cantidades que percibiese el colono señor
del Central Resulta, afecta toda su
caña existente y su cepa, y toda la caña que siembre en lo sucesivo, y
su cepa; no pudiendo enagenarla sin el previo consentimiento del
señor Oña.

QUINTO: Las liquidaciones de azúcares correspondientes al señor
se efectuarán quincenalmente al
precio que se obtenga en remates que para cada quincena se harán
oportunamente por el Central.
Firmamos para constancia y cumplimiento original y duplicado, un
ejemplar para cada contratante, el día de

AA- HCH- 14
Cav. 15
Do. 192
Fs. 1

